

Resolución Directoral Regional

Nº 606 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

3 0 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N°288-2022-CG/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 agosto del 2020, Liquidación N° 235-2022-OA-UPER-REM, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitida por el responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Unidad de Personal, remite la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios al Estado del ex servidor CHURATA SALCEDO, DIEGO ARNALDO y:

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 276 además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, también crea y regula el funcionamiento del Sistema Único de Remuneraciones (SUR), el cual servirá para el reconocimiento de las retribuciones económicas de los servidores que se vinculan bajo dicho régimen. Establece como uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la cual se otorga al personal nombrado al momento del cese.

En el régimen laboral público o de la carrera administrativa, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Estos últimos son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniformes para toda la Administración Pública.

El literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por Ley N° 25224, regula la compensación por tiempo de servicios como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servidos o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, la remuneración principal es un concepto propio del Sistema Único de Remuneraciones y fue definida en el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, esta se encuentra compuesta únicamente por dos rubros: i) Remuneración básica; y, ii) Remuneración reunificada.

Que, bajo ese contexto, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2019, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el año fiscal 2019, consolide en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma de rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

En mérito a la norma citada, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo 261-2019-EF, el cual aprobó el Monto Único Consolidado (MUC) de la remuneración del personal administrativo del D. Leg. 276, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables



Resolución Directoral Regional

Nº 606 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 3 () DIO 2022

por igual al referido personal. Asimismo, estableció que el 65% del MUC, queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Que, con Decreto de Urgencia 038-2019, se aprobaron las reglas sobre el ingreso del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276, en el marco de lo dispuesto por Decreto Legislativo 1442, así como, en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879. La norma establece que los ingresos de los servidores públicos del D. Leg. 276, se compone de la siguiente manera:

- a) Ingreso de Carácter Remunerativo: Monto Único Consolidado (MUC)
- b) Ingreso de Carácter no Remunerativo:- Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) fijo o variable.-Incentivo Único, que se otorga a través de CAFAE.- Ingreso por coordinaciones especiales.- Ingreso por situaciones específicas.

Que, a partir del 02 de enero de 2020, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se realiza en función al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda; su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora o el servidor público, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, la base de cálculo respectivo será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el cese.

Que, mediante la Liquidación N°235-2022-OA-UPER-REM, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones, elabora la Liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, Decreto Legislativo N° 276 del ex servidor CHURATA SALCEDO DIEGO ARNALDO, quién cesó por Culminación de designación el 10 de agosto del 2020, donde se efectúo el cálculo de la CTS señalando que el monto asciende a:

CALCULO DE CTS			TOTAL
AÑOS	MESES	DIAS	CTS
1	5	5	
776.96	323.73	10.78	1,111.47

Y estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.









Resolución Directoral Regional

Nº 606 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

3 0 DIC 2022

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – RECONOCER Y OTORGAR el pago por derecho a la Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente S/ 1,111.47 (UN MIL CIENTO ONCE CON 47/100 SOLES) a favor del Ex Servidor CHURATA SALCEDO, DIEGO ARNALDO conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE CTS			TOTAL
AÑOS	MESES	DIAS	CTS
1	5	5	
776.96	323.73	10.78	1,111.47

ARTÍCULO TERCERO. – EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del presupuesto del Sector Público ejercicio en Vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

REGIONAL DE NORMAL DE AGRICATION

GOBIERNU REGIONAL TACNA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MARTINA DIRECTO REGIONAL

Exp. Adm.
DRA.T
OAU
OA
OPP
UPER
Sub. Sist. Remuneraciones
Interesada
UT
Archivo

MFAV/msgg